



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 082-2020-SMV/10.2

Lima, 29 de octubre de 2020

### **El Intendente General de Supervisión de Entidades**

#### **VISTOS:**

El expediente N° 2020029499 iniciado por Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, así como el informe N° 1107-2020-SMV/10.2 del 29 de octubre de 2020 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Conasev N° 053-95-EF/94.10 del 25 de enero de 1995 se autorizó el funcionamiento de Credifondo S.A. Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores, hoy denominada Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante escritos presentados hasta el 23 de octubre de 2020, Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos solicitó la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "Fondo de Fondos Credicorp Capital Impacto Oncológico FMIV", en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se ha verificado que Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39, 68 y 69 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, en la Resolución de Superintendente N° 155-2018-SMV/02, así como con lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores solicitado; tal como se desarrolla en el informe N° 1107-2020-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1, literal b) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126; así como el artículo 38, numerales 6 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216- 2011-EF;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disponer la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "Fondo de Fondos Credicorp Capital Impacto Oncológico FMIV", así como el respectivo prospecto simplificado y anexo del reglamento de participación, en el Registro Público del Mercado de Valores.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

**Artículo 2°.-** En la gestión del fondo mutuo de inversión en valores a que se refiere el artículo precedente, Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos utilizará la versión del reglamento de participación y contrato de administración que se encuentran inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores mediante el Expediente N° 2020011879.

**Artículo 3°.-** La inscripción a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la suscripción de cuotas del citado fondo mutuo de inversión en valores u opine favorablemente sobre su rentabilidad o calidad.

**Artículo 4°.-** Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la versión actualizada del prospecto simplificado y correspondiente anexo del reglamento de participación, que incluya la fecha de entrada en vigencia de dichos documentos aprobados, así como la referencia a la resolución que aprueba el fondo, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de la notificación de la presente resolución.

**Artículo 5°.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 6°.-** Transcribir la presente resolución a Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos y al Banco de Crédito del Perú, en su condición de custodio del fondo mutuo de inversión en valores a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Armando Manco Manco**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**